



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 114 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Belarús: proyecto de resolución

Derechos humanos y progreso científico y tecnológico

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, que adoptó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993²,

Recordando asimismo la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad³ y que en el año 2000 se cumple el vigésimo quinto aniversario de dicha Declaración,

Recordando además que los resultados del progreso científico y tecnológico han de utilizarse exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos⁴ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Consciente de que la ciencia y la tecnología modernas ofrecen la posibilidad de crear condiciones que faciliten la prosperidad de la sociedad y el desarrollo del ser humano,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase el documento A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

³ Resolución 3384 (XXX).

⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Reconociendo que todos tienen derecho a disfrutar del progreso científico y de sus aplicaciones y que no se debe privar a ninguna persona ni nación de la oportunidad de beneficiarse del desarrollo,

Consciente de la rápida evolución de las ciencias de la vida, y deseando promover el progreso científico y técnico en ese campo, respetando los derechos humanos fundamentales y en beneficio de todos,

Observando con preocupación que, a menudo, los logros científicos y tecnológicos, en particular Internet, se utilizan para la difusión de información y la propagación de ideas que entrañan infracciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias para que los logros del progreso científico y tecnológico y el potencial intelectual de la humanidad se utilizan para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que apliquen las disposiciones y los principios de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad³ que apunten a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Insta* a la comunidad internacional, y en particular a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que promuevan el acceso universal a los conocimientos y la tecnología a fin de facilitar la realización de todos los derechos humanos;

4. *Condena enérgicamente* la utilización de los resultados del progreso científico y tecnológico, en particular de Internet, para la difusión de información y la propagación de ideas que entrañan infracciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y exhorta a los gobiernos a que tomen las medidas adecuadas para controlar y poner fin a estos hechos;

5. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.
